



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-0003-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** El 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPPO), que entró en vigor el 27 de enero del mismo año.
- 2. Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante acuerdo INE/CG557/2017, aprobó el *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales* (*Reglamento de Datos Personales del INE*), publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2017, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- 3. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.** El 26 de enero de 2018, se publicó en el DOF, el acuerdo por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales). El 25 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que el INAI, aprobó la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales.
- 4. Manual de Procedimientos para la realización de las auditorías voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** El 31 de agosto de 2018, se publicó en el DOF el acuerdo por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), aprobó el Manual de Procedimientos para la realización de las auditorías voluntarias a que hace referencia el artículo 151 de la LGPDPPSO.
- 5. Programa para la Protección de los datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.** El 8 de noviembre de 2018, el Comité de Transparencia del INE (CT), mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018, aprobó el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral (Programa), mismo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-0003-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

6. **Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.** El 12 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria, el Comité de Transparencia, mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-001-2019, aprobó el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales (SiPRODAP).
7. **Plan de Proyecto de Implementación del SiPRODAP.** El 25 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria especial, se presentaron al Comité de Transparencia el Plan de Proyecto de Implementación y el Plan de Trabajo 2021, ambos pertenecientes al SiPRODAP, de acuerdo con lo establecido en su Modelo de Implementación.
8. **Lineamientos de operación del PEC.** El 25 de marzo de 2021, en sesión ordinaria, el Comité de Transparencia, mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-002-2021, aprobó los Lineamientos para la operación de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales (PEC).
9. **Estándar de Auditorías de Control Interno.** El 16 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-003-2021, el Comité de Transparencia aprobó el Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
1. **Consulta PTAR al OIC.** Para identificar y evaluar los riesgos, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) empleó la Metodología de Administración de Riesgos - ERM del Instituto y la Matriz de Riesgos y Controles cuyo resultado se plasmó en el Programa de trabajo de administración de riesgos (PTAR)-. Dada la naturaleza del instrumento, el Comité de Transparencia, a través de la UTTYPDP, solicitó vía correo electrónico el punto de vista del Órgano Interno de Control, quien mediante oficio **INE/OIC/UENDA/DEN/018/2022**, emitió sugerencias respecto a los riesgos definidos y su clasificación, las cuales fueron analizadas y aquellas que correspondían atendidas.

Considerandos

- I. **Marco regulatorio vigente en materia de protección de datos personales.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-0003-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

- a) **Normativa internacional.** El INE, como ente público, debe reconocer el derecho a la vida privada, reservando y protegiendo -de la posible utilización indebida por terceros- los datos personales y toda aquella información relativa a la vida privada de las personas, que esté en su posesión. (artículos 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)
- b) **Normativa Nacional.** En observancia al marco Constitucional, respecto al derecho a la vida privada, toda la información en posesión del INE es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional; la información que refiera a la vida privada y los datos personales debe ser protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; y además, debe posibilitar a toda persona -sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización- el acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de los mismos (apartado A, fracciones I a III del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Asimismo, el máximo ordenamiento legal nacional estipula el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros (párrafo segundo del artículo 16 de la CPEUM).

- II. **Observancia de la LGPDPPSO.** Esta Ley es de orden público y observancia general en toda la República; sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal, así como para los organismos públicos autónomos (artículo 1, párrafos 1 y 2 de la LGPDPPSO).
- III. **Objeto de la LGPDPPSO.** El objeto de la LGPDPPSO es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados. Entre los objetivos de la Ley, se encuentra proteger los datos personales en posesión de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-0003-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento (artículos 1, párrafo 4 y 2, fracción V de la LGPDPPSO).

- IV. Sujetos Obligados de la LGPDPPSO.** El INE, como organismo constitucional autónomo, es sujeto obligado de la LGPDPPSO y responsable del tratamiento de los datos que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones (artículo 1, párrafo 5 de la LGPDPPSO).
- V. Principios en materia de Protección de Datos Personales.** El INE, en el tratamiento que realice de los datos personales, deberá observar los principios de *licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad* (artículos 16, de la LGPDPPSO y 46 de los Lineamientos Generales).

Principio de responsabilidad. El principio de responsabilidad resalta entre sus similares dado que, en su observancia, el INE debe implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que se establecen en la normativa aplicable, valiéndose de estándares, mejores prácticas nacionales o internacionales, esquemas de mejores prácticas, o cualquier otro mecanismo que determine adecuado para tales fines, debiendo además, rendir cuentas a las personas titulares y al Órgano Garante sobre el tratamiento que realiza a los datos personales en su posesión (artículos 29 de la LGPDPPSO y 46 de los Lineamientos Generales).

Monitoreo y supervisión periódica de las medidas de seguridad implementadas. Con relación al principio de responsabilidad, el INE debe evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad y tratamiento de los datos personales, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos y, en su caso, implementar mejoras de manera continua. (artículos 33, fracción VII de la LGPDPPSO y 63 de los Lineamientos Generales).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-0003-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

- VI. Políticas y Programas de Protección de Datos Personales.** El responsable¹ deberá revisar las políticas y programas de seguridad de datos personales y el sistema de supervisión y vigilancia implementado para comprobar su cumplimiento, (artículos 30, fracciones IV y V de la LGPDPPSO y 49 de los Lineamientos Generales).
- VII. Comité de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Es la autoridad máxima en materia de Protección de Datos Personales al interior de los sujetos obligados (artículos 3 fracción V y 83 LGPDPPSO; y 3 fracción II y 13 del Reglamento de Datos Personales del INE).

El Comité de Transparencia, tiene entre sus atribuciones coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con la normativa aplicable. (artículo 84 fracción I LGPDPPSO).

Conforme al Reglamento de Datos Personales del INE, el CT tiene entre sus atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de la LGPDPPSO y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Requerir cualquier información a los Órganos del Instituto, para el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable.
- Dar vista a la autoridad competente, respecto de presuntas irregularidades en materia de datos personales.

- VIII. Unidad de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Los responsables del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, la cual funcionará y se integrará en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LGTAIP (primer párrafo del artículo 85 de la LGPDPPSO).
Para efectos internos, la UTTyPDP absorbe las funciones encomendadas a la Unidad de Transparencia antes referidas y tiene entre sus atribuciones:

¹ Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1 de la LGPDPPSO que deciden sobre el tratamiento de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-0003-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

Implementar el Sistema de Gestión en el que quedarán documentadas y contenidas las acciones que los Órganos del Instituto desarrollen para mantener tales medidas de seguridad. (artículo 32 del Reglamento).

- IX. Responsabilidades de los órganos del Instituto.** Los órganos del INE² en el tratamiento de datos personales deben actuar conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa que otorguen la protección más amplia a sus titulares (artículo 15 del Reglamento de Datos Personales).
- X. Auditorías de control interno en materia de Protección de Datos Personales.** La normativa aplicable en materia de protección de datos personales, estipula la responsabilidad de los sujetos obligados de establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa que incluya auditorías, cuya finalidad sea comprobar el cumplimiento de sus políticas de Protección de Datos Personales, así como para monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión (artículos 30, fracción V de la LGPDPSO y 63 de los Lineamientos Generales).
- XI. Motivación que sustenta la determinación de aprobar el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales del INE.** El INE como responsable -respecto a la ejecución de auditorías de protección de datos personales- debe contar con un programa de auditoría interno para monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión. (Último párrafo del artículo 63 de los Lineamientos Generales).

Además, el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales (SiPRODAP) del Instituto, señala en la Cláusula 9.2.1 1 Auditorías internas, la obligación de ejecutar auditorías internas en la materia.

Para ello, el Estándar de Auditorías de Control Interno³ en su APARTADO II. GESTIÓN DE PROGRAMAS DE AUDITORÍAS DE CONTROL INTERNO EN

² Conforme a los artículos 4, fracción I, del Reglamento Interior del INE; 3, fracción XVII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de datos Personales, se entiende por **Órganos del Instituto**: Órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, de transparencia, de control y otros órganos colegiados del Instituto.

³ Aprobado mediante Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-003-2021 del Comité de Transparencia, en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-0003-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, establece el nivel de referencia mínimo para la gestión de los Programas de Auditoría de Control Interno respecto del SiPRODAP, los cuales han de servir de orientación durante la ejecución de las actividades, y de registro permanente, de las auditorías a realizarse en un determinado periodo.

El Programa, materia del presente Acuerdo, se erige como el instrumento donde son planificadas las auditorías de control interno para obtener información sobre el estado de cumplimiento respecto del SiPRODAP, en observancia a la LGPDPPSO, a efectuarse por la UTTPDP a las áreas responsables, en el periodo 2022-2023.

El Programa se conforma por los siguientes apartados:

1. **Generalidades del programa.**
2. **Objetivos**
3. **Alcance**
4. **Riesgos y Oportunidades del programa**
5. **Métodos de Auditoría**
6. **Equipo Auditor**
7. **Recursos**
8. **Seguridad y Confidencialidad de la Información**
9. **Generación y Conservación de los Registros**
10. **Resultados del Programa de Auditoría de Control Interno**
11. **Mejora**
12. **Aprobación y Comunicación del Programa**
13. **Cronograma**
14. **Anexos**

El Programa desarrollado por la UTTPDP coadyuva al cumplimiento de las siguientes obligaciones del INE en materia de protección de datos personales:

- Establecimiento de un sistema de supervisión y vigilancia interna que **incluya auditorías, cuya finalidad sea comprobar el cumplimiento de sus políticas de protección de datos personales** -artículo 30 de la LGPDPPSO-



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-0003-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

- **Contar con un programa de auditoría, interno y/o externo, para monitorear y revisar la eficacia y eficiencia de su sistema de gestión - artículo 63 de los Lineamientos Generales-**.
- **Diseñar y ejecutar auditorías a las Unidades Administrativas en materia de datos personales para conocer el estado de cumplimiento en la protección de los mismos -Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, en su apartado 6.2, fracción V-**.
- **Realizar auditorías de control interno a intervalos planificados para proporcionar información conforme a los requisitos del propio sistema de gestión, para verificar que se implementa y mantiene de manera efectiva.⁴ -Base Regulatoria del SiPRODAP, en su Sección 9 “Evaluación del Desempeño del Sistema de Gestión”-**.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción IV; 43 y 44, fracción IX de la LGTAIP; 64 y 65, fracción IX de la LFTAIP; 83; 84 fracción I y 85 de la LGPDPPSO, y 3, fracciones II y XXV; 13, fracciones VII y VIII y 32 del Reglamento de Datos Personales; el Comité de Transparencia emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022-2023 a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, conforme al Anexo Único que forma parte integral de este instrumento.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Comité de Transparencia.

⁴ El SiPRODAP se conforma de dos apartados: **a) Base regulatoria.** Señala los puntos a considerar para establecer, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión para la Protección de los Datos Personales, alineado y compatible con las normas de sistemas de gestión internacionales. **b) Catálogo de controles.** Se refiere a las buenas prácticas para la protección de datos personales, además de proveer las bases para medir cuantitativamente el nivel de cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-0003-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado especializado de Protección de Datos Personales de la página electrónica del INE, así como en el sitio de NormalINE.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo, por oficio, a las personas titulares de las áreas que conforman la estructura orgánica del INE (nivel central y desconcentrado); y por correo electrónico, a quienes funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-0003-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 24 de febrero de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz. PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

